



Resolución Jefatural de Administración

Nº 220-2024-MTC/20.2

Lima, 11 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 0955-2024-MTC/10, del 24 de octubre del 2024, del Director General de la Oficina General de Administración - MTC, el Memorándum N° 779-2024-MTC/20, del 15 de octubre del 2024, del Director Ejecutivo de Provias Nacional; el Informe N° 149-2024-MTC/20.10 del 15 de octubre del 2024, del Director de Puentes; el Informe N°1337-2024-MTC/20.2.1 de fecha 11 de noviembre del 2024, del Jefe de Logística, y el Informe Técnico N° 087-2024-MTC/20.2.1.7 de fecha 11 de noviembre del 2024, del Coordinador de Control Patrimonial, a través de los cuales se sustenta y solicita la emisión del resolutivo que apruebe el acto de administración Afectación en uso de dos (02) puentes modulares Harzone de 60.96 m. de longitud, de una vía con pasarela, a favor de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC publicado el 12 de julio del 2002, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 022-2018-MTC y por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 014-2019-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante **PROVIAS NACIONAL**, de carácter temporal, autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos, técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, mediante el numeral 6.1 del art. 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que la Dirección General de Abastecimiento – DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA, y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; ejerce además sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que regula; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, La Dirección General de Abastecimiento, con el propósito de contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión optima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Público se

Expediente: E-087568-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=wQL13cxNpcc=>



ejecute de manera eficiente y eficaz, para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01; que regula entre otras materias, la administración de los bienes muebles patrimoniales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, administrado por la DGA;

Que, sobre los Actos de Administración, tenemos en el artículo 53° de la citada Directiva, que los actos de administración de bienes muebles patrimoniales se producen por la entrega de la posesión a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de las Entidades, Organizaciones de las Entidades o personas jurídicas sin fines de lucro. Estos actos de administración están constituidos por la afectación en uso y la cesión en uso; sobre la Afectación en Uso, en el art. 54°, define que es el acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad y Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública; señala asimismo en el artículo 55° la obligación de la afectataria a realizar el aseguramiento del bien mueble afectado en uso, así como cumplir con la finalidad establecida en el pedido de la afectación en uso;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Instructivo N° 006-2016-MTC/20.2 “Procedimientos para la Administración de Almacenes de Componentes de estructuras de Puentes de Primer y Segundo Uso de PROVIAS NACIONAL” y su modificación aprobada según Memorándum N° 744-2017-MTC/20.2; se debe indicar que la entidad solicitante ha cumplido con presentar la documentación para el acto de administración Afectación en Uso; prescrita en el numeral 6.8.1;

Que, habiendo sido evaluado el pedido por la Dirección de Puentes, según Informe N° 149-2024-MTC/20.10; que señaló que Provias Nacional viene ejecutando el programa de puentes, dentro del cual existe el componente denominado instalación de puentes modulares y para su implementación se ha adquirido estructuras de puentes; sin embargo de existir instrucciones para atender otras necesidades distintas a las programadas en la red vial nacional, se podría reprogramar nuestro Programa de Puentes, sin afectar las metas propuestas, estructuras que corresponden a dos puentes modulares, contenidos y reformulados en los Pedidos 2024-000085 y 2024-000090, cuyos cuadros valorizados fueron alcanzados por la Coordinación de Almacén según Memorándum N° 58-2024-MTC/20.2.1.5 del 6 de noviembre del 2024, lo que ha permitido a Contabilidad y Finanzas, alcanzar los Asientos Contables correspondientes, cuyo importe total es de **S/. 2,827,314.39 (Dos millones ochocientos veintisiete mil trescientos catorce con 39/100 Soles)**, por las estructuras de **dos (02) puentes modulares nuevos Harzone de 60.96 m. de longitud, ambos de una vía con pasarela** a ser entregadas en afectación en uso a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme al siguiente detalle:

EN PROVIAS NACIONAL-MTC

ASIENTO CONTABLE EN LA UNIDAD EJECUTORA QUE ENTREGA

DONACIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL OTORGADOS EN EFECTIVO		
5403	Y BIENES	SI.
540302	EN BIENES	
54030203	A OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	
5403020306	A UNIDADES EJECUTORAS DEL MISMO PLIEGO	
1503020999	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES	
	ESTRUCTURAS METALICAS PARA PUENTE PVN – PTE 1	S/ 1,413,676.85
	ESTRUCTURAS METALICAS PARA PUENTE PVN – PTE 2	S/ 1,413,637.54
		SI.
		2,827,314.39
		2,827,314.39

Expediente: E-087568-2024

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=wQL13cxNpcc=>





Resolución Jefatural de Administración

Nº 220-2024-MTC/20.2

Lima, 11 de noviembre de 2024

EN OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION-MTC

ASIENTO CONTABLE EN LA UNIDAD EJECUTORA QUE RECIBE

1503020999	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES.	SI.	2,827,314.39	
	ESTRUCTURAS METALICAS PARA PUENTE PVN – PTE 1	S/ 1,413,676.85		
	ESTRUCTURAS METALICAS PARA PUENTE PVN – PTE 2	S/ 1,413,637.54		
4403	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL RECIBIDAS			2,827,314.39
440302	EN BIENES			
44030203	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO			
4403020306	DE UNIDADES EJECUTORAS DEL MISMO PLIEGO			
		SI.	2,827,314.39	2,827,314.39

Son: Dos millones ochocientos veintisiete mil trescientos catorce con 39/100 Soles

Que, en esa línea, la Coordinación de Control Patrimonial, bajo la supervisión de la Jefatura de Logística, mediante Informe Técnico N° 087-2024-MTC/20.2.1.7, señala que, resulta procedente solicitar la emisión del acto resolutivo que apruebe acto de administración Afectación en Uso de dos (02) puentes modulares nuevos Harzone de 60.96 m. de longitud, ambos de una vía con pasarela, los mismos que se encuentran almacenados en el Almacén del Serpentin de Pasamayo, valorizados en: Puente 1 – por el importe de S/. 1,413,676.85 (Un millón, cuatrocientos trece mil seiscientos setenta y seis con 85/100 soles), y Puente 2 – por el importe de S/. 1,413,637.54 (Un millón cuatrocientos trece mil seiscientos treinta y siete con 54/100 soles), a favor de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cuyas características se encuentran contenidas en el numeral III del Informe Técnico en mención;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir la resolución administrativa para aprobar la solicitud formulada por el Coordinador de Control Patrimonial, descrita en el informe técnico que lo sustenta y se apruebe la afectación en uso de los puentes modulares nuevos a favor de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Con la visación de la Jefatura de Logística, y de la Jefatura de Contabilidad y Finanzas; de la Oficina de Administración, en lo que es de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y la Directiva N° 007-2008-MTC/20 “Normas y Procedimientos para la Administración y Control de Bienes Patrimoniales de PROVIAS NACIONAL, aprobada con la Resolución Directoral N° 1866-2008-MTC/20; en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 828-2020-MTC/01.02, del 24 de noviembre del 2020; así como, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 1128-2024-MTC/20 publicada el 30 de noviembre del 2024; y;

Expediente: E-087568-2024

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=wQL13cxNpcc=>



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Afectación en Uso de **dos (02) puentes modulares nuevos Harzone de 60.96 m. de longitud, ambos de una vía con pasarela**, propiedad del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL; bajo los alcances de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, por el importe de: **Puente 1 – S/. 1,413,676.85 (Un millón, cuatrocientos trece mil seiscientos setenta y seis con 85/100 soles)**, y **Puente 2 – S/. 1,413,637.54 (Un millón cuatrocientos trece mil seiscientos treinta y siete con 54/100 soles)**, y cuyo detalle se encuentra contenido en los Anexos 1 y 2 que forman parte de la presente resolución; a favor de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, representado por su Director General el Sr. PERCY ENRIQUE ARELLANO GIRON, identificado con DNI 02868247, con domicilio en Jirón Zorritos 1203, Cercado de Lima, para ser instalados de manera temporal en el km 1146+437.40 al km 1146+523.90 del distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua, de modo que la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes implemente el puente provisional en cumplimiento del Contrato de Concesión de fecha 30 de enero del 2013, para la construcción definitiva del nuevo “Puente Montalvo”.

ARTÍCULO 2.- Aprobar el plazo de la Afectación en Uso del puente modular a que hace referencia el Artículo Primero, en un (01) año contado a partir de la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme a lo establecido en el Artículo 56° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3.- Encargar a la Jefatura de Logística, como Órgano Responsable del Control Patrimonial del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, realice las coordinaciones del caso con la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para efectuar la entrega-recepción formal de los elementos metálicos materia de la Afectación en Uso aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución, previa acreditación del personal que suscribirá el acta de entrega-recepción; así como la presentación de los documentos por el aseguramiento de los bienes afectados en uso, conforme a lo señalado en el numeral 55.1 del art. 51 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección de Puentes, a la Jefatura de Logística, a la Jefatura de Contabilidad y Finanzas; y al Órgano de Control Institucional del Proyecto de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL; asimismo, a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente
ANDERSON JUNIOR SILVA CORDOVA
Jefe de la Oficina de Administración
PROVIAS NACIONAL

Expediente: E-087568-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=wQL13cxNpcc=>





Resolución Jefatural de Administración

Nº 220-2024-MTC/20.2

Lima, 11 de noviembre de 2024

ANEXO 1

VALORIZACION DE COMPONENTES DE ESTRUCTURAS PARA PUENTE DE 60.96 M CON PASARELA,
A SER AFECTADO A LA OGA – MTC

PUENTE 1

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT.	UND. MED.	PESO KG.		VALOR S/.		ORIGEN
					PESO UNIT.	PESO PARC.	VALOR UNIT.	VALOR PARC.	
1	CB200A2	PANEL ESTÁNDAR	128	Unid.	338.50	43,328.00	3198.050000	409,350.40	CTO. 107-2020-MTC/20.2
2	CB201B	PERNO DE CORDÓN M30×110	896	Unid.	0.57	510.72	9.575000	8,579.20	CTO. 107-2020-MTC/20.2
3	CB210A2	PANEL DE CORTE	32	Unid.	361.60	11,571.20	3431.680000	109,813.76	CTO. 107-2020-MTC/20.2
4	CB310C2	CORDÓN DE REFUERZO DE 6M PESADO PARA ALTA FLEXION	72	Unid.	246.00	17,712.00	2341.920000	168,618.24	CTO. 172-2019-MTC/20.2
5	CB370A	BULÓN DE PANEL	328	Unid.	3.00	984.00	26.810000	8,793.68	CTO. 107-2020-MTC/20.2
6	CB370C	BULÓN DE PANEL TIPO C	64	Unid.	4.60	294.40	43.792000	2,802.69	CTO. 172-2019-MTC/20.2
7	CB371A	ANILLO DE SEGURIDAD	656	Unid.	0.02	13.12	0.383000	251.25	CTO. 107-2020-MTC/20.2
8	CB371C	ANILLO DE SEGURIDAD TIPO C	128	Unid.	0.05	6.40	0.136000	17.41	CTO. 172-2019-MTC/20.2
9	CB400A	TRANVESERO -EW	21	Unid.	587.50	12,337.50	5580.310000	117,186.51	CTO. 107-2020-MTC/20.2
10	CB401A	PERNO DE TAVESERO (M24*170)	84	Unid.	1.00	84.00	9.575000	804.30	CTO. 107-2020-MTC/20.2
11	CB500A	ARRIOSTRA2	76	Unid.	8.90	676.40	84.260000	6,403.76	CTO. 107-2020-MTC/20.2
12	CB501A	PERNO DE ARRIOSTRA (M24*110)	244	Unid.	0.70	170.80	7.660000	1,869.04	CTO. 107-2020-MTC/20.2
13	CB502A2	PERNO DE UNIÓN M24×80	432	Unid.	0.44	190.08	4.760000	2,056.32	CTO. 172-2019-MTC/20.2
14	CB503A	PERNO DE TORNAPUNTA DE TRAVESERO (M24*60)	100	Unid.	0.35	35.00	3.523600	352.36	CTO. 107-2020-MTC/20.2
15	CB510A	ARRIOSTRA1	126	Unid.	9.00	1,134.00	84.260000	10,616.76	CTO. 107-2020-MTC/20.2
16	CB520A	ARRIOSTRA HORIZONTAL	78	Unid.	16.40	1,279.20	153.200000	11,949.60	CTO. 107-2020-MTC/20.2
17	CB530A	ARRIOSTRA VERTICAL	80	Unid.	20.50	1,640.00	191.500000	15,320.00	CTO. 107-2020-MTC/20.2
18	CB540A	DIAGONAL DE ARRIOSTRAMIENTO	40	Unid.	50.30	2,012.00	474.920000	18,996.80	CTO. 107-2020-MTC/20.2
19	CB550A	TORNAPUNTA DE TRAVESERO	40	Unid.	14.00	560.00	130.220000	5,208.80	CTO. 107-2020-MTC/20.2
20	CB560A	VIGA DE UNION	6	Unid.	8.80	52.80	84.260000	505.56	CTO. 107-2020-MTC/20.2

Expediente: E-087568-2024

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=wQL13cxNpcc=>



21	CB600A	CUBIERTA LATERAL	40	Unid.	889.60	35,584.00	7717.450000	308,698.00	CTO. 107-2020-MTC/20.2
22	CB601A	TORNILLO DE CUBIERTA M20*105	240	Unid.	0.40	96.00	3.830000	919.20	CTO. 107-2020-MTC/20.2
23	CB602A	TORNILLO DE RELLENO M20*85	12	Unid.	0.30	3.60	2.834200	34.01	CTO. 107-2020-MTC/20.2
24	CB603A	SUJETADOR DE CUBIERTA	252	Unid.	0.40	100.80	3.830000	965.16	CTO. 107-2020-MTC/20.2
25	CB604A	ARANDELA DE GOMA PARA TORNILLOS	252	Unid.	0.01	2.52	1.915000	482.58	CTO. 107-2020-MTC/20.2
26	CB620A	CUBIERTA INTERMEDIA	20	Unid.	220.40	4,408.00	1841.732100	36,834.64	CTO. 107-2020-MTC/20.2
27	CB630A	RELLENO	2	Unid.	109.10	218.20	972.820000	1,945.64	CTO. 107-2020-MTC/20.2
28	CB700A	POSTE FINAL HEMBRA	4	Unid.	91.80	367.20	869.410000	3,477.64	CTO. 107-2020-MTC/20.2
29	CB701A	PERNO DE CIMENTACIÓN	24	Unid.	2.00	48.00	19.150000	459.60	CTO. 107-2020-MTC/20.2
30	CB710A	POSTE FINAL MACHO	4	Unid.	83.80	335.20	792.810000	3,171.24	CTO. 107-2020-MTC/20.2
31	CB720A	COJINETE FIJO	4	Unid.	16.60	66.40	157.030000	628.12	CTO. 107-2020-MTC/20.2
32	CB730A	COJINETE MOVIL	4	Unid.	16.1	64.40	153.200000	612.80	CTO. 107-2020-MTC/20.2
33	CB740A	PLACA DE COJINETE	8	Unid.	27.7	221.60	260.440000	2,083.52	CTO. 107-2020-MTC/20.2
34	CB810A	VIGA DE PASARELA	42	Unid.	37.6	1,579.20	353.559	14,849.48	CTO. 121-2018-MTC/20.2
35	CB811A	PERNO DE VIGA DE PASARELA (M24*65)	488	Unid.	0.4	195.20	3.752	1,830.98	CTO. 121-2018-MTC/20.2
36	CB812A	PERNO DE POSTE DE PASARELA M24*120	84	Unid.	0.7	58.80	6.566	551.54	CTO. 121-2018-MTC/20.2
37	CB820A	BRAZO PARA VIGA DE PASARELA	84	Unid.	7.4	621.60	69.5795	5,844.68	CTO. 121-2018-MTC/20.2
38	CB830A	CUBIERTA PASARELA ESTANDAR	36	Unid.	242	8,712.00	2025.5105	72,918.38	CTO. 121-2018-MTC/20.2
39	CB840A	CUBIERTA DE PASARELA DE EXTREMO	4	Unid.	246.9	987.60	2112.4785	8,449.91	ADD. 121-2018-MTC/20.2
40	CB860A	ELEMENTO DE BARANDA	160	Unid.	26.1	4,176.00	245.421	39,267.36	CTO. 121-2018-MTC/20.2
41	CB870A	POSTE DE PASARELA	84	Unid.	12.7	1,066.80	120.904	10,155.94	CTO. 172-2019-MTC/20.2
						153,504.74		1,413,676.85	

VALORIZACIÓN POR ORIGEN		
CTO. 121-2018-MTC/20.2	S/	135,262.41
ADD. 121-2018-MTC/20.2	S/	8,449.91
CTO. 172-2019-MTC/20.2	S/	183,650.59
CTO. 107-2020-MTC/20.2	S/	1,086,313.93
TOTAL	S/	1,413,676.85





Resolución Jefatural de Administración

Nº 220-2024-MTC/20.2

Lima, 11 de noviembre de 2024

ANEXO 2

VALORIZACION DE COMPONENTES DE ESTRUCTURAS PARA PUENTE DE 60.96 M CON PASARELA,
A SER AFECTADO A LA OGA – MTC

PUENTE 2

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT.	UND. MED.	PESO KG.		VALOR S/.		ORIGEN
					PESO UNIT.	PESO PARC.	VALOR UNIT.	VALOR PARC.	
1	CB200A2	PANEL ESTÁNDAR	128	Unid.	338.50	43,328.00	3198.050000	409,350.40	CTO. 107-2020-MTC/20.2
2	CB201B	PERNO DE CORDÓN M30×110	896	Unid.	0.57	510.72	9.575000	8,579.20	CTO. 107-2020-MTC/20.2
3	CB210A2	PANEL DE CORTE	32	Unid.	361.60	11,571.20	3431.680000	109,813.76	CTO. 107-2020-MTC/20.2
4	CB310C2	CORDÓN DE REFUERZO DE 6M PESADO PARA ALTA FLEXION	72	Unid.	246.00	17,712.00	2341.920000	168,618.24	CTO. 172-2019-MTC/20.2
5	CB370A	BULÓN DE PANEL	328	Unid.	3.00	984.00	26.810000	8,793.68	CTO. 107-2020-MTC/20.2
6	CB370C	BULÓN DE PANEL TIPO C	64	Unid.	4.60	294.40	43.792000	2,802.69	CTO. 172-2019-MTC/20.2
7	CB371A	ANILLO DE SEGURIDAD	656	Unid.	0.02	13.12	0.383000	251.25	CTO. 107-2020-MTC/20.2
8	CB371C	ANILLO DE SEGURIDAD TIPO C	128	Unid.	0.05	6.40	0.136000	17.41	CTO. 172-2019-MTC/20.2
9	CB400A	TRANVESERO -EW	21	Unid.	587.50	12,337.50	5580.310000	117,186.51	CTO. 107-2020-MTC/20.2
10	CB401A	PERNO DE TAVESERO (M24*170)	84	Unid.	1.00	84.00	9.575000	804.30	CTO. 107-2020-MTC/20.2
11	CB500A	ARRIOSTRA2	76	Unid.	8.90	676.40	84.260000	6,403.76	CTO. 107-2020-MTC/20.2
12	CB501A	PERNO DE ARRIOSTRA (M24*110)	244	Unid.	0.70	170.80	7.660000	1,869.04	CTO. 107-2020-MTC/20.2
13	CB502A2	PERNO DE UNIÓN M24×80	432	Unid.	0.44	190.08	4.669000	2,017.01	ADD1-172-2019-MTC/20.2
14	CB503A	PERNO DE TORNAPUNTA DE TRAVESERO (M24*60)	100	Unid.	0.35	35.00	3.523600	352.36	CTO. 107-2020-MTC/20.2
15	CB510A	ARRIOSTRA1	126	Unid.	9.00	1,134.00	84.260000	10,616.76	CTO. 107-2020-MTC/20.2
16	CB520A	ARRIOSTRA HORIZONTAL	78	Unid.	16.40	1,279.20	153.200000	11,949.60	CTO. 107-2020-MTC/20.2
17	CB530A	ARRIOSTRA VERTICAL	80	Unid.	20.50	1,640.00	191.500000	15,320.00	CTO. 107-2020-MTC/20.2
18	CB540A	DIAGONAL DE ARRIOSTRAMIENTO	40	Unid.	50.30	2,012.00	474.920000	18,996.80	CTO. 107-2020-MTC/20.2
19	CB550A	TORNAPUNTA DE TRAVESERO	40	Unid.	14.00	560.00	130.220000	5,208.80	CTO. 107-2020-MTC/20.2
20	CB560A	VIGA DE UNION	6	Unid.	8.80	52.80	84.260000	505.56	CTO. 107-2020-MTC/20.2

Expediente: E-087568-2024

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=wQL13cxNpcc=>



21	CB600A	CUBIERTA LATERAL	40	Unid.	889.60	35,584.00	7717.450000	308,698.00	CTO. 107-2020-MTC/20.2
22	CB601A	TORNILLO DE CUBIERTA M20*105	240	Unid.	0.40	96.00	3.830000	919.20	CTO. 107-2020-MTC/20.2
23	CB602A	TORNILLO DE RELLENO M20*85	12	Unid.	0.30	3.60	2.834200	34.01	CTO. 107-2020-MTC/20.2
24	CB603A	SUJETADOR DE CUBIERTA	252	Unid.	0.40	100.80	3.830000	965.16	CTO. 107-2020-MTC/20.2
25	CB604A	ARANDELA DE GOMA PARA TORNILLOS	252	Unid.	0.01	2.52	1.915000	482.58	CTO. 107-2020-MTC/20.2
26	CB620A	CUBIERTA INTERMEDIA	20	Unid.	220.40	4,408.00	1841.732100	36,834.64	CTO. 107-2020-MTC/20.2
27	CB630A	RELLENO	2	Unid.	109.10	218.20	972.820000	1,945.64	CTO. 107-2020-MTC/20.2
28	CB700A	POSTE FINAL HEMBRA	4	Unid.	91.80	367.20	869.410000	3,477.64	CTO. 107-2020-MTC/20.2
29	CB701A	PERNO DE CIMENTACIÓN	24	Unid.	2.00	48.00	19.150000	459.60	CTO. 107-2020-MTC/20.2
30	CB710A	POSTE FINAL MACHO	4	Unid.	83.80	335.20	792.810000	3,171.24	CTO. 107-2020-MTC/20.2
31	CB720A	COJINETE FIJO	4	Unid.	16.60	66.40	157.030000	628.12	CTO. 107-2020-MTC/20.2
32	CB730A	COJINETE MOVIL	4	Unid.	16.1	64.40	153.200000	612.80	CTO. 107-2020-MTC/20.2
33	CB740A	PLACA DE COJINETE	8	Unid.	27.7	221.60	260.440000	2,083.52	CTO. 107-2020-MTC/20.2
34	CB810A	VIGA DE PASARELA	42	Unid.	37.6	1,579.20	353.559	14,849.48	CTO. 121-2018-MTC/20.2
35	CB811A	PERNO DE VIGA DE PASARELA (M24*65)	488	Unid.	0.4	195.20	3.752	1,830.98	CTO. 121-2018-MTC/20.2
36	CB812A	PERNO DE POSTE DE PASARELA M24*120	84	Unid.	0.7	58.80	6.566	551.54	CTO. 121-2018-MTC/20.2
37	CB820A	BRAZO PARA VIGA DE PASARELA	84	Unid.	7.4	621.60	69.5795	5,844.68	CTO. 121-2018-MTC/20.2
38	CB830A	CUBIERTA PASARELA ESTANDAR	36	Unid.	242	8,712.00	2025.5105	72,918.38	CTO. 121-2018-MTC/20.2
39	CB840A	CUBIERTA DE PASARELA DE EXTREMO	4	Unid.	246.9	987.60	2112.4785	8,449.91	ADD. 121-2018-MTC/20.2
40	CB860A	ELEMENTO DE BARANDA	160	Unid.	26.1	4,176.00	245.421	39,267.36	CTO. 121-2018-MTC/20.2
41	CB870A	POSTE DE PASARELA	84	Unid.	12.7	1,066.80	120.904	10,155.94	CTO. 172-2019-MTC/20.2
						153,504.74		1,413,637.54	

VALORIZACIÓN POR ORIGEN		
CTO. 121-2018-MTC/20.2	S/	135,262.41
ADD. 121-2018-MTC/20.2	S/	8,449.91
CTO. 172-2019-MTC/20.2	S/	181,594.27
ADD1-172-2019-MTC/20.2	S/	2,017.01
CTO. 107-2020-MTC/20.2	S/	1,086,313.93
TOTAL	S/	1,413,637.54

